

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 15:45 hs. del día 13 de Enero de dos mil tres, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento Plenario al análisis del *Expediente VA 287/02 s/ Reconocimiento deuda Sr. Martín Eduardo Jastrzebski*, remitido en dos ejemplares, intervenidos por las Secretarías Legal y Contable de éste Tribunal de Cuentas, las que han emitido sus correspondientes informes en los que se concluye lo siguiente:

***El Informe del área Legal***

Informe Legal Nro. 206/02 de fecha 19/12/02, suscripto por el Dr. Suarez, e Informe Legal 06/03 del 6/1/03, suscripto por la Dra. Penedo, por los cuales se concluye en:

1.-necesidad de reformular las cláusulas del pre acuerdo por las que se condiciona el mismo a la aprobación del Tribunal de Cuentas.

2.-Plantea cuestiones en torno al cumplimiento de lo dispuesto en Acta Complementaria Nro.2, cláusulas cuarta, sexta y séptima. Indicando que no consta en las actuaciones que fuera notificado en tiempo y forma al deudor, respecto de la cesión tal como lo prescribe el art. 1476 del C. Civil, ni al BCRA.

3.-sostiene la recomendación anterior de ahondar la investigación respecto de las causas judiciales donde el Fondo actúa como actor o demandado, en las que se cuestiona la legitimación para obrar e indica que solicitará al Vocal Legal instrucciones sobre el particular.

Con relación al Punto 1 (condicionamiento del acuerdo a la aprobación del Tribunal), el Sr. Presidente rememora el tratamiento que el Cuerpo Plenario a dado al tema proponiendo dar por reproducidos los términos y fundamentos que formaron parte del Acuerdo Plenario Nro. ~~359~~359/03, recordando que se concluyó en la necesidad *de reformular las cláusulas pertinentes del pre acuerdo*, en atención a que la Ley Provincial 551 dispuso el control posterior y no supeditó la firma del acuerdo a la intervención de éste Tribunal de Cuentas. Sometido el tema a consideración, se aprueba por unanimidad.

En referencia al Punto 2 del Informe Legal, el Sr. Presidente rememora que por Plenario de Miembros Nro. ~~358~~358/03 en el cual se examinó el Expediente VA 294/02 por Reconocimiento deuda Sr. Rubén Zajaczcowski, se analizó el contenido del Informe Legal Nro. 17/03 de fecha 7/1/03, suscripto por el Dr. Molnar y refrendado por la Dra. Penedo por el que se da cuenta que no surge de la documentación analizada el cumplimiento de lo dispuesto en el Acta Complementaria Nro.2 (de fecha 17/7/00) en lo que respecta a las cláusulas cuarta, sexta y séptima, considerando que la planilla que se colecta en la documental resulta insuficiente respecto de la formalización de las cesiones.

Al respecto, propone el Sr. Presidente dar por reproducido tanto el análisis como la conclusión a la que arribaron al respecto los Sres. Miembros en el citado Plenario, en el sentido que los reparos sean formulados a modo de salvedad y como advertencia,

a fin que el Sr. Administrador del Fondo Residual quede anoticiado de la duda de éste organismo y proceda en consecuencia.

En el mismo entendimiento, estima necesario el Sr. Presidente que se someta a consideración el análisis del punto 3 del Informe Legal, dado que el mismo tema ya fue resuelto por Plenario de Miembros Nro ~~358~~ 03, concluyendo en la necesidad de realizar un monitoreo de la cuestión por parte de la Vocalía Legal, lo que no obsta que la cuestión sea anoticiada al Sr. Administrador del Fondo

### ***El Informe del área Contable***

Por su parte, el área Contable se expide por Informe Nro. 451/02 y Nro. 28/03, suscripto por el Sr. Secretario Contable.

Considera el Sr. Secretario que la determinación de la deuda fue realizada de acuerdo a la normativa legal vigente.

Indica el informe que no se han remitido antecedentes del deudor y su actual situación patrimonial, tal como lo prescribe la Resolución Plenaria 72/02.

Por otra parte, estima cumplidos los extremos requeridos en los puntos 2.b a 2.c de la citada resolución de éste organo de control externo.

Respecto del requerimiento del punto h (Informe del Administrador del Fondo), se indica que el elemento no se incorpora como tal, no obstante que la mecánica de determinación del monto y quitas se desprende de la documental agregada. No siendo aplicables al caso los elementos sindicados en puntos h3/h5.

En base a los informes desarrollados por las áreas Legal y Contable de éste Tribunal de Cuentas, realizado un intercambio de opiniones, los Miembros deciden ***hacer propios los informes y dar carácter externo a los mismos, con las siguientes salvedades:***

En lo atinente al punto 1 del Informe Legal (condición suspensiva de la aprobación de éste Tribunal), se dan por reproducidos los términos del Informe de Presidencia Nro. 09/03 Letra P, concluyendo en la necesidad *de solicitar al Fondo Residual que proceda a reformular las cláusulas pertinentes del pre acuerdo y se abstenga en lo sucesivo de incorporar cláusulas de similar tenor*, en atención a que la Ley Provincial 551 dispuso el control posterior y no supeditó la firma del acuerdo a la intervención de éste Tribunal de Cuentas. (dicho informe será adjuntado en copia certificada al presente para ser remitido al Fondo residual).

Acerca del punto 2 del Informe Legal, lo expuesto sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Acta Complementaria Nro.2 (de fecha 17/7/00), y en mérito a lograr un detenido análisis y sostenido seguimiento del tema, propone el monitoreo de la cuestión por parte de la Vocalía Legal, lo que no obsta que la cuestión sea anoticiada al Sr. Administrador del Fondo por la presente acta.

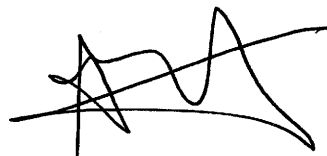
Respecto de lo indicado como punto 3 del Informe Legal (legitimación del Fondo Residual), se notificará al Sr. Administrador del Fondo Residual la duda de éste organismo al respecto, solicitándole proceda en consecuencia, requiriéndole informe a

éste Tribunal de Cuentas la situación en que se encuentran tales compromisos, proponiendo el seguimiento del caso a la Vocalía Legal.


Respecto de la documentación arrimada al Cuerpo de Miembros, se deja expresa constancia que las mismas deberán ser firmadas y certificadas en sus partes pertinentes, dado que en su mayoría se han acopiado en copias simples, con lo cual se da por terminada la reunión plenaria indicando que *por Secretaria de Miembros se devolverá el expediente al Fondo Residual.*

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Claudio Alberto – VOCAL: RICCIUTI CPN Víctor Hugo MARTINEZ.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 374 .-**



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia